



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00348 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO COOCREDITO y en contra de PAULA ALEJANDRA GARCÍA RINCÓN por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$1.166.000) por concepto de capital incorporado en el pagaré N°61316.
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 1 de enero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación sobre la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$520.713)

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado SORAYA XIMENA HENAO GÓMEZ portadora de la tarjeta profesional número 80.345 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el endoso conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 052** hoy **30 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d7e0414662099ffb6e356ea043d0642b3bf58fe55d3c3c9ca6b8cdeb77255d**
Documento generado en 29/03/2023 01:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>